

Todo sobre la ley del teletrabajo

Derechos, obligaciones y principales dudas de autónomos y trabajadores

LUCÍA VERA HERVÁS
MADRID

El empresario o autónomo puede exigir a su trabajador que trabaje en una silla "si ello afecta a tu salud y en cumplimiento con lo dispuesto en las leyes de prevención de riesgos laborales". Este es uno de los puntos clave destacados sobre la ley del teletrabajo que nos despejan desde RB Ruiz Beato Abogados.

El 22 de septiembre se publicó en el BOE el Real Decreto Ley 28/2020 que regula la ley del teletrabajo. Esta normativa se ocupa de regular el trabajo a distancia, reformando así el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores. Algo que urgía, dadas las circunstancias actuales, cuando se ha pasado del 5% a superar el 30% de trabajadores que teletrabaja en España.

La crisis del coronavirus ha provocado que muchas empresas opten por esta metodología para poder continuar con la actividad. Sin embargo, según los expertos, han quedado muchos flecos sueltos en la ley, y trabajadores y empresarios no tienen muy claro hasta dónde llegan sus derechos y deberes al respecto. Por ello, vamos a ver los puntos más importantes e intentar explicar aquellos que generan más dudas y/o polémicas.

Análisis general

En primer lugar, para considerarse teletrabajo, la nueva normativa establece que la jornada laboral desde casa debe ocupar un mínimo del 30% y durante, al menos, tres meses. Es decir, no son días sueltos, o un

porcentaje inferior al establecido. Además, el acuerdo debe realizarse por escrito y se han de especificar las condiciones entre empresa y trabajador.

La empresa deberá abonar al empleado los gastos que le implique el teletrabajo, así como facilitar los medios necesarios para poder realizar sus tareas a distancia. Asimismo, los derechos, las condiciones laborales, la retribución, promoción, etc., deben ser las mismas que si se trabajara de forma presencial. De igual manera, se mantiene el registro de jornada, pero se establecen franjas horarias más flexibles a pactar entre ambas partes.

Pero con todo esto surgen muchas dudas tanto para el empresario o autónomo como para el trabajador. ¿Se puede obligar a teletrabajar? ¿Cómo se compensan esos gastos extra? ¿Pueden exigirte comprar un mobiliario específico? Todas esas cuestiones, y muchas otras, no están resueltas y traen de cabeza a muchos empresarios y a sus empleados, quienes intentan llegar a acuerdos internos para poder implantar este sistema de trabajo de la mejor manera posible.

Dudas más frecuentes

El teletrabajo tiene carácter voluntario y ambas partes deben estar de acuerdo. Pero la ley "no fija criterios ni parámetros y todo queda a expensas del acuerdo entre las partes o la negociación colectiva". Así de tajante se muestra Fernando Ruiz Beato, socio de RB Ruiz Beato Abogados. Es por ello que este experto asegura que habrá que esperar para



ver si estas cuestiones se fijan por los agentes sociales o, como ocurre con otras cuestiones laborales, acabará por corresponder a los juzgados esclarecer las dudas ante la ausencia de una regulación específica.

Si estás a gusto trabajando en un sofá, pero el empresario considera que afecta a tu salud o no puedes rendir correctamente, puede exigirte comprarte una silla. Pero, según señalan desde este despacho de abogados, si te compras una silla y reclamas para que la empresa te la pague, puede considerarla un capricho. Y en ese caso tiene que ser el autónomo o el empresario el que elija en qué establecimiento se compra esa silla, si es de segunda mano, etc.

Otro ejemplo claro de aspectos que nos han dejado fijados en la norma y ni empresa ni trabajadores saben es qué ocurre con las retribuciones en especie. Si un trabajador tenía parte de su sueldo en tiques restaura-

nte, ¿se mantiene con el teletrabajo? ¿El autónomo o empresario debe seguir abonándolos? Igualmente, pero a la inversa, si un trabajador tenía un plus por transporte, ¿se le elimina esa parte al no tener que desplazarse?

Estas son dos circunstancias bastante comunes que están generando muchas dudas en las empresas. En este sentido, está clara la compensación por gastos de electricidad en el domicilio, pero queda pendiente si la Agencia Tributaria es-

tablecerá, como pretende, "que dicha compensación sea una retribución en especie". En este caso, estaría sujeta a tributación, por lo que el perjudicado sería el trabajador, ya que no vería compensado netamente el gasto producido.

Reticencias

La figura del teletrabajo ya existía. Lo que se necesitaba era una norma que regulara los aspectos fundamentales para que empleados y empresarios sepan a qué atenerse. Pero desde Ruiz Beato se muestran reticentes tras el análisis de la ley, y afirman que "no se dictan obligaciones distintas al Estatuto de los Trabajadores; se han quedado no a medio camino, es que no han ni siquiera andado". Por tanto, se deberá seguir negociando entre ambas partes para poder llegar a acuerdos que permitan continuar con la actividad empresarial a distancia de la forma más satisfactoria posible.

La norma "no fija criterios y todo queda a expensas del acuerdo entre las partes o la negociación colectiva", afirma el abogado Ruiz Beato

Breves

► **Jornada Mundial por el Trabajo Decente.** Los autónomos se unen a esta jornada reivindicativa y de movilización, promovida por organizaciones sindicales de todo el mundo para luchar por un trabajo digno, con derechos y seguridad, y un nuevo contrato social, en un año marcado por el impacto del Covid-19. En ese sentido, la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (Uatae) se ha sumado a la reivindicación por un nuevo contrato social con "más derechos y protección para las trabajadoras y trabajadores autónomos".

► **Los autónomos, perjudicados ante la falta de recursos en banca pública.** Así se desprende del informe *El papel de la banca pública en la crisis del Covid-19*, del Instituto Complutense de Estudios Internacionales, elaborado por Nuria Alonso y David Trillo. En dicho estudio se analiza la influencia de la banca pública en España y otros países en plena pandemia. Plantean que uno de los problemas de la banca pública española es su tamaño, al ser demasiado pequeña, en comparación a otros países.